**01
UNO**

**Carpeta fiscal :**

**Sumilla : Solicito expedición de copias simples escaneadas.**

**SEÑOR FISCAL DE LA ---------------- – -------- DESPACHO.-**

**HAROLD GUILLERMO SAAVEDRA ZÚÑIGA,** abogado defensor de **------------------**, en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito contra la libertad sexual en la modalidad de Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, en agravio de las menores de iniciales -----------------------, ante usted me presento y expongo lo siguiente:

1. El día **27 de enero del año en curso**, en ejercicio del derecho a la información pública de los procedimientos y trámites afectos al Ministerio Público, el abogado Jorge Adrian Zúñiga Escalante solicitó información a la Secretaría de vuestra institución, respecto a lo siguiente:

“(...) si la entrega digital de copias escaneadas de carpetas fiscales (a nivel nacional) tiene costo alguno, y de ser así cual es el costo por hoja, atendiendo que el TUPA del Ministerio Público no detalla dicho trámite y/o tasa aplicable al mismo”.

**02
DOS**

1. En buena cuenta, la **Gerencia General del Ministerio Público como máximo órgano administrativo de vuestra institución** tiene la autoridad para determinar si la entrega digital de copias escaneadas de carpetas fiscales (a nivel nacional) tiene costo alguno.
2. Es así que, ante dicha petición, el día **28 de marzo del año en curso** la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación respondió mediante el **Oficio Nº 001328-2022-MP-FN-SEGFIN**, adjuntando el **Oficio Nº 521-2022-MP-FN-GG** del 21 de marzo del 2022, expedido por la Gerencia General del Ministerio Público, a través del cual comunica que de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, ***no se han encontrado documentos normativos internos vigentes en los que se establezcan costos en la entrega digital de copias escaneadas de las carteras fiscales (a nivel nacional)***, lo que hago de su conocimiento para los fines que considere pertinentes.
3. De modo que, en atención a que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) no regula el costo de lo indicado, deberá procederse a expedir las copias en la forma solicitada sin la exigencia o requisito previo del pago de tasa alguna.
4. Ahora bien, es importante subrayar lo establecido en el artículo 44.8 del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en tanto ***incurre en responsabilidad administrativa el funcionario que solicita o exige el cumplimiento de requisitos que no están en el TUPA o que, estando en el TUPA, no han sido establecidos por la normatividad vigente o han sido derogados*** o que, aplique tasas que no han sido aprobadas conforme a lo dispuesto por los artículos 53º y 54º, y por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, cuando corresponda.

**03
TRES**

1. Por los fundamentos expuestos, al amparo estricto de los artículos 84º numeral 7 y 138º inciso 1 del Código Procesal Penal de 2004, **SOLICITO a usted, se sirva expedir un juego de copias escaneadas en formato Pdf del único o último tomo de la presente carpeta fiscal**, la misma que podrá entregarse bajo las siguientes modalidades, según vuestro despacho fiscal lo crea conveniente:
2. **Correo electrónico** **-----------------@gmail.com**, en utilización de las plataformas web Google Drive o WeTransfer, en caso cada archivo exceda del límite permitido.
3. **Soporte digital CD/DVD entregado por nuestra parte**, señalando fecha y hora para el recojo de las copias solicitadas.

**POR TANTO:**

**A usted, señora Fiscal, pido:** se sirva atender lo solicitado, proveyendo conforme a ley.

**OTROSÍ DIGO.- ADJUNTO** en calidad de anexo, los siguientes documentos:

* **Copia simple del Oficio Nº 001328-2022-MP-FN-SEGFIN del 28 de marzo del año en curso,** expedido por la Secretaría General del Ministerio Público.
* **Copia simple del Oficio Nº 521-2022-MP-FN-GG del 21 de marzo del año en curso,** expedido por la Gerencia General del Ministerio Público.

**04
CUATRO**

Lima Norte, 25 de abril del 2022.